

Condiciones administrativas

9.ª El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario aprobada por Decreto 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual de 2.995 pesetas hora diaria de clase.
- b) Plus complementario de 1.100 pesetas por hora diaria de clase.
- c) Plus circunstancial de carestía de vida: 4.500 pesetas mensuales.
- d) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- e) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de julio.
- f) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- g) Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- h) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de seis meses y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar, además de las preferencias generales y legales que procedan, se establece otra a favor de los huérfanos, viudas e hijos del personal civil o militar de la Armada, siempre que superen las pruebas correspondientes.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Jesús Díaz del Río y González-Aller.

MINISTERIO DE HACIENDA

23840 ORDEN de 22 de septiembre de 1977 por la que se convoca oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Arquitectos Técnicos del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad ocho plazas en el Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal de 20 de julio último, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan ocho plazas. Este número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 17 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que pueden producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista definitiva de admitidos se publicará el número de plazas que, finalmente, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Los opositores aprobados ingresarán en el Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública y quedarán sometidos a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y sus disposiciones concordantes y reglamentarias.

b) De orden retributivo.—Los opositores aprobados percibirán desde su toma de posesión las remuneraciones que les correspondan con arreglo a lo que se determina en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y disposiciones complementarias, significándose que el coeficiente asignado a este Cuerpo del Ministerio de Hacienda, por Decreto de 28 de mayo de 1965, es el 3.6.

1.2. Sistema selectivo.

La elección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes pruebas:

A) El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas sacados a la suerte de los siguientes grupos de materias: a) Derecho Político y Derecho Administrativo; b) Derecho Civil y Régimen Jurídico de la Propiedad Urbana, perteneciendo obligatoriamente un tema a cada una de las dos materias. La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas.

B) El segundo ejercicio consistirá en un trabajo práctico relacionado con el Régimen Catastral de la Contribución Urbana. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

C) El tercer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas sacados a la suerte de los siguientes grupos de materias: c) Hacienda Pública y Legislación de Hacienda; d) La Contribución Territorial Urbana y su gestión, perteneciendo obligatoriamente un tema a cada una de las dos materias. La duración de este ejercicio será de cuatro horas como máximo.

D) El cuarto ejercicio (práctico) consistirá en la toma de datos necesarios y croquización de una finca urbana para extender la pertinente hoja de campo y consignar los anteriores datos en una ficha catastral del Servicio, con redacción del croquis acotado y superficies del solar y edificios por plantas, para poder determinar el valor y renta catastrales del inmueble. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas, además de las que el Tribunal acuerde para la toma de datos.

E) El quinto y último ejercicio (práctico) consistirá en informar un expediente de Contribución Urbana, con arreglo a los datos que suministra el Tribunal, formulando la propuesta de acuerdo con la liquidación tributaria que resulta, así como el informe complementario, con resumen de las bases legales en que se fundamenta la propuesta y el análisis del trámite administrativo que proceda. La duración de este ejercicio será de tres horas como máximo.

Todos los ejercicios se desarrollarán en Madrid y serán eliminatorios.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico o haber abonado los derechos de su expedición.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará con que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de los documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

2.2. De orden personal.

Voluntariamente los opositores podrán aportar relación de méritos o de cualquier otro título o estudios que posean.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del D. N. I.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Las instancias, por duplicado ejemplar, deberán ajustarse al modelo normalizado de solicitud, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio). Los modelos impresos serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en las oficinas del Registro de este Ministerio o en las Delegaciones Provinciales de Hacienda. A cada solicitud se acompañará certificado del expediente académico, expedido por la Escuela de Arquitectos Técnicos donde se hayan realizado los estudios, y con carácter

voluntario, publicaciones, estudios especiales y relación de trabajos realizados, en justificación de los méritos que invoque cada aspirante.

3.2. *Organo a quien se dirigen.*

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de Hacienda.

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Hacienda o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 800 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, o bien por giro postal o telegráfico; haciendo constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos; apercibiéndole de que, si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Departamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del D. N. I.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamación contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del D. N. I.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución a que se refiere el párrafo anterior podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el Ministerio de Hacienda.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por el Ministro de Hacienda y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

Estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: El ilustrísimo señor Subsecretario de Hacienda, que podrá delegar en el ilustrísimo señor Director general de Inspección Tributaria o en el ilustrísimo señor Subdirector general de Catastros y Censos Inmobiliarios.

Vocales:

Un Arquitecto Superior al servicio de la Hacienda Pública.
Un Abogado del Estado.
Un Catedrático de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Madrid.

Dos Aparejadores o Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública, de los cuales, el de menor antigüedad actuará de Secretario. A efectos de sustitución, se nombrarán los correspondientes suplentes.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. *Actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de un mínimo de cuatro de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que regirá en las presentes pruebas selectivas será el que se publicó como anexo a la Orden ministerial de 13 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 24), salvo las modificaciones de los temas que se señalan y que figuran en el anexo de la presente Orden, como consecuencia de las últimas disposiciones publicadas y que afectan a las materias a que se refieren los mismos.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará únicamente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Inspección Tributaria.

6.5. *Llamamiento.*

A efectos de estas pruebas selectivas habrá un único llamamiento. Los opositores que no se presenten serán excluidos, a no ser que alegaren causa de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada libremente por el Tribunal.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

Los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Inspección Tributaria, así como la notificación de cualquier clase de acuerdos y demás incidentes que puedan producirse.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fecha de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de la calificación de los ejercicios.*

Los miembros del Tribunal, individualmente, calificarán a cada opositor:

Entre cero y 10 puntos por tema de los que constituyen los ejercicios primero y tercero, un máximo de 20 puntos para cada uno de dichos ejercicios.

Entre cero y 25 puntos por el segundo ejercicio.

Entre cero y 15 puntos por el cuarto ejercicio.

Entre cero y 30 puntos por el quinto y último ejercicio.

7.2. La puntuación total se determinará hallando la suma de las calificaciones individuales de cada ejercicio, quedando eliminados los opositores que en cualquier ejercicio no alcancen la mitad de la máxima puntuación posible.

7.3. Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se harán públicas al final de la actuación de todos los opositores que hayan acudido al llamamiento.

8. LISTA DE APROBADOS

8.1. Lista de aprobados.

Calificado el quinto y último ejercicio de la oposición, el Tribunal formará la lista de opositores por el orden que determine la puntuación total obtenida, y teniendo en cuenta que su propuesta no podrá ser superior en ningún caso al número de plazas convocadas. En caso de igualdad de puntuación determinará la preferencia, sucesivamente, los mayores méritos alegados y probados y la mayor edad.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al acuerdo del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, y una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los opositores aprobados presentarán en el Registro General del Ministerio de Hacienda los siguientes documentos:

a) Título original de Aparejador o Arquitecto Técnico, testimonio notarial del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los correspondientes derechos para su obtención.

b) Certificación oficial de nacimiento o, en su defecto, del documento que legalmente le sustituya.

c) Certificación facultativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia, municipio u Organismo autónomo de la Administración, en virtud de expediente gubernativo o Tribunal de Honor.

f) Certificado, en su caso, de haber realizado el servicio social o de su condición de exenta.

g) Documentos que acrediten los méritos alegados.

En defecto de los documentos concretos exigidos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

9.3. Excepciones.

Los opositores aprobados que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento, el número de Registro de Personal y el número del documento nacional de identidad.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

A N E X O

Modificaciones al programa

El programa de estas oposiciones es el que figura como anexo de la Orden ministerial de 13 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 24), salvo los temas que se indican, que quedan redactados en la forma que a continuación se expresa:

Del grupo a) Derecho político y Derecho administrativo

Tema 1. Leyes Fundamentales del Reino. La Jefatura del Estado. El Consejo del Reino. Las Cortes, Congreso de Diputados y Senado. El recurso de contrafuero. El Tribunal de Cuentas del Reino.

Tema 6. Los contratos de la Administración. Texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965, reformado por la Ley de 17 de marzo de 1973. Reglamento General de Contratación, de 25 de noviembre de 1975. Intervención del Consejo de Estado y del Tribunal de Cuentas. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Clasificación de contratistas.

Del grupo b) Derecho civil y régimen jurídico de la propiedad urbana

Tema 25. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. El Instituto Nacional de la Vivienda. Las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana. Objeto y actividades.

Del grupo c) Hacienda Pública y Legislación de Hacienda

Tema 9. Concepto de la Hacienda Pública. Ley General Presupuestaria, de 4 de enero de 1977. Estructura actual de los Presupuestos Generales del Estado.

Del grupo d) Contribución Territorial Urbana y su gestión

Tema 1. La Contribución Territorial Urbana. La Ley de Reforma Tributaria, de 11 de junio de 1964. El texto refundido de 12 de mayo de 1966 y reformas posteriores. Régimen catastral y régimen transitorio.

Tema 14. Gestión de la Contribución Territorial Urbana. Las Direcciones Generales de Tributos y de Inspección Tributaria. Subdirecciones de Impuestos Directos y de Catastros y Censos Inmobiliarios. La Inspección Central, Servicios y Secciones de las Subdirecciones. Oficinas gestoras e inspectoras en la Administración Territorial Tributaria.

Temas 15, 16 y 18. Iguales, pero sustituyendo la palabra Aparejador por la de Arquitecto Técnico.

23841

RESOLUCION de la Inspección General de Hacienda por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso-oposición convocado por Orden de 30 de abril de 1977 para cubrir cuatro vacantes de Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el número 5.º de la Orden ministerial de 30 de abril de 1977, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda, procede:

A) Declarar provisionalmente admitidos al concurso-oposición a los siguientes aspirantes:

1. D. Fernando Gasalla Dapena.
2. D. José Aurelio García Martín.
3. D. Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.